



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintiséis (26) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: Proceso ejecutivo – auto inadmisorio
Rad. No. 11001-40-03-022-2021-00471-00

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se

DISPONE

INADMITIR la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado del presente auto, se subsane so pena de rechazo, en estos aspectos:

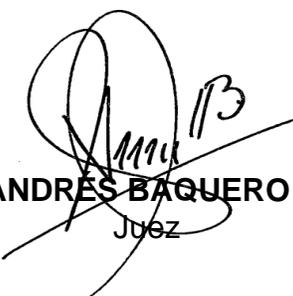
1. Causal primera:

- a. Normatividad aplicada: Art. 90 Núm. 1 – Art 82 numeral 11 del CGP.
- b. Yerro anotado: La carta de instrucciones no resulta legible, no se pueden establecer las condiciones establecidas en dicho documento para diligenciar el pagaré en blanco.



- c. Subsanación: Alléguese copia legible y digitalizada de la carta de instrucciones en las que las partes acordaron las reglas para llenar el pagaré en blanco base de ejecución.

Notifíquese,


CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR
JUEZ

CRAB

Decisión 1 de 1.

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 72 fijado hoy 27 de mayo de 2021 a la hora de las 08:00 AM.

David Antonio González-Rubio Breakey
Secretario